

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 73 segundo párrafo, 74, 76, 80, 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como el 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, que tiene por objeto realizar acciones con el fin fomentar la equidad laboral promoviendo prácticas empresariales incluyentes además de disminuir las dificultades a las que se enfrentan las personas en su búsqueda de trabajo, facilitando su incorporación a un esquema de empleo formal en el menor tiempo posible, mediante la prestación de servicios de vinculación, capacitación y otorgamiento de ayudas sociales en dinero o en especie y subsidios.
2. En fecha 17 (diecisiete) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, mediante el cual, se modificaron los Artículos Sexto, numeral 13, Décimo Sexto párrafo Cuarto y Vigésimo, numeral III, inciso c) para agregarle a éste último un sub inciso d), así como el inciso d) para modificar el sub inciso g) y agregarle un sub inciso h) al apartado Proceso de Operación e implementación; y numeral V, inciso i) del apartado de Equipamiento para el Autoempleo del Programa citado en el Considerando inmediato anterior.
3. Con base en la instrumentación jurídica sustentada en el marco normativo Internacional, como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual, forma parte el Estado Mexicano, aprobada en fecha 13 (trece) de diciembre de 2006 (dos mil seis), misma que entró en vigor el 03 (tres) de mayo de 2008 (dos mil ocho), en México se generan compromisos consistentes en promover oportunidades de empleo para este sector de población, que pertenece a los grupos de atención prioritaria.
4. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo éstos lícitos.
5. Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el artículo 11, Capítulo II Trabajo y Empleo, establece el derecho de las personas con

discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.

6. De conformidad, con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI), en Querétaro, hay 96 mil 160 habitantes con discapacidad, lo que representa el 4.1% de la población total del Estado, de la cual, el 53.21% son mujeres (51,169) y el 46.79% son hombres (4,991).

En este marco, el porcentaje de concentración de personas con discapacidad, según grupo de edad aumenta a partir de los 16 años en adelante, concentrándose entre la edad productiva de 30 a 60 años. De estas cifras, 47.1% no puede caminar, subir o bajar; 44.1% no puede ver aun usando lentes; 21.9% no puede oír aun usando aparato auditivo; 18.6% no puede bañarse, vestirse o comer; 19.2% no puede recordar o concentrarse y 14.9% no puede hablar o comunicarse.

Por otra parte, en la Nota técnica de la medición de la pobreza en la población con discapacidad en México del año 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, se encuentran en carencia social: 45.9% por rezago educativo; 24.8% por acceso a los servicios de salud; 46.0% por acceso a la seguridad social; 8.3% por calidad espacios de vivienda; 21.7% por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 31.8% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

7. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, segundo párrafo, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.
8. Por su parte, la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, en el Capítulo Séptimo de la Accesibilidad Laboral, advierte que a fin de garantizar el derecho al trabajo en la Entidad, advierte en su artículo 55, fracciones II, IV incisos a y b, IX y XI, que a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar entre los sectores público y privado, la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo especializada; la implementación de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad; capacitar en materia de discapacidad a los sectores empresarial y comercial, así como gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.
9. De acuerdo con lo establecido en los artículos 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha dependencia es la encargada de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal.
10. La inclusión laboral de la población con discapacidad en el Estado de Querétaro, trae consigo diversos beneficios a la Entidad, entre las ventajas se encuentran las siguientes: (i) Generar prosperidad en las sociedades, (ii) Igualdad de oportunidades que generan bienestar en las familias; (iii) Impulsar la estabilidad laboral para disminuir la rotación de personal y mejorar las condiciones laborales; (iv) Elevar el nivel económico de este grupo de atención prioritaria al acceder al empleo formal y este exento de caer en las cifras de condiciones de pobreza, marginación y discriminación; (v) Mejora de la competitividad económica.

11. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Programa Marco, denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”** de manera eficiente en beneficio de la población objetivo, es que resulta indispensable modificar el Acuerdo a través del que se autoriza y emite dicho Programa.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA MARCO, DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO” Y SUS SUBPROGRAMAS

Artículo Primero. Se modifican los Artículos Primero apartado I, Cuarto fracciones V y VI, Sexto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno apartados 1.5 y 1.6, Vigésimo apartado III SUBPROGRAMA. “Mujeres Operadoras de Transporte inciso b) del inciso c) Beneficio, el apartado VI. SUBPROGRAMA. “Apoyo para el Cuidado Infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”, Procesos de operación e implementación segundo punto del inciso c. y Transitorio Primero, y se adicionan al Artículo Cuarto, el párrafo Cuarto del Artículo Décimo Sexto recorriéndose el subsecuente en su orden, el apartado VI SUBPROGRAMA. “Apoyo para el Cuidado Infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro” inciso j, Procesos de operación e implementación tercer punto del inciso c., así como el apartado VII del Artículo Vigésimo, del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco Denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 10 (diez) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), para quedar como sigue:

Artículo Primero. Autorización.

...

- I. Siete Subprogramas. Los definidos en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

...

Artículo Cuarto. Objeto del Programa.

...

Para lo cual...

I. a IV. ...

V. Impulso al Autoempleo, el cual contempla dos tipos de Apoyo titulados Capacitación para el Autoempleo y Equipamiento para el Autoempleo;

VI. Apoyo para el cuidado infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Subprogramas que ejecuta la Secretaría, y

VII. Empresas Generando Mismas Oportunidades.

Artículo Sexto. Definiciones. ...

1. al 8. ...

9. **Buenas prácticas empresariales incluyentes:** Acciones que aplica una institución pública, privada o social para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la

- accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional, clima institucional.
10. **Buscador de empleo:** Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.
 11. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
 12. **Carta compromiso:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora y firmado por la Empresa, donde se establece el compromiso por parte de la misma, de implementar las acciones afirmativas y buenas prácticas laborales establecidas en su Proyecto de Buenas Prácticas, o bien, documento emitido por la Instancia Ejecutora y firmado por el Beneficiario, donde se establece el compromiso de apegarse a las obligaciones que le marca el presente instrumento.
 13. **Carta de Envío:** Formato emitido por la Instancia Ejecutora, con el que, el buscador de empleo se deberá presentar a entrevista de trabajo con la Empresa que cuenta con vacantes disponibles.
 14. **Centro Capacitador:** Empresa o Institución de carácter pública o privada que cuente con las características necesarias para desarrollar capacidades y/o habilidades necesarias para las Beneficiarias.
 15. **Centro de Trabajo:** Lugar donde la Empresa o Empleador, lleva a cabo su actividad preponderante y en donde cuenta con vacantes disponibles.
 16. **Certificado de Discapacidad del IMSS:** Documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que hace constar la existencia de trabajadores con discapacidad en la Empresa, con lo que, aplican los beneficios fiscales establecidos en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
 17. **Comité de Validación:** Órgano Colegiado, encargado de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de los interesados en obtener alguno de los beneficios contemplados en este Programa Marco, según el Subprograma que se trate.
 18. **Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, predial, o constancia de residencia no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.
 19. **CRIQ: Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro:** Institución pública del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal que se encarga de ofrecer servicios de rehabilitación no hospitalaria a población con discapacidad, o susceptible de padecerla, a través de Programas de Prevención y Servicios de Atención Integral con atención médica, terapias de rehabilitación y ayudas funcionales.
 20. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
 21. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física individualizada, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
 22. **Discapacidad:** La consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. El actual catálogo de discapacidad para la atención en este Programa, está basado en los grupos de discapacidad propuestos por el INEGI y se identifican a continuación: Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Motriz, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Mental y/o Psicosocial, Trastornos de la Comunicación, Enfermedades Discapacitantes, Discapacidad Múltiple.
 23. **Discapacidad auditiva:** La restricción de la función de perfección de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez puede limitar la capacidad de comunicación. Incluye la sordera, así como la pérdida o disminución de audición binaural o monoaural, para la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Ejemplo: personas que no perciben sonidos a

- través del teléfono, que no obtienen beneficios o ventajas, ganancia, con el uso de auxiliares auditivos, o el beneficio es mínimo de la percepción auditiva.
24. **Discapacidad Intelectual:** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros). Las discapacidades cognitivas son las que afectan la capacidad del individuo para adquirir, manifestar o expresar los conocimientos y las habilidades sociales. Ejemplo: personas con limitaciones para el aprendizaje de conocimientos complejos. personas que requieran apoyo de otra persona para realizar las actividades de la vida diaria, personas con limitaciones para el aprendizaje de conocimientos complejos. No es suficiente centrarse en un solo aspecto de la persona, como puede ser su coeficiente intelectual (C.I), sino que, es fundamental hacer una descripción de sus habilidades y limitaciones a nivel de conductas adaptativas que son básicas en su funcionamiento cotidiano.
 25. **Discapacidad motriz:** Aquella que se origina por una deficiencia física; es decir, la pérdida o anomalía en la estructura anatómica de los sistemas osteoarticular, nervioso o muscular, por razones genéticas, congénitas o adquiridas, que obstaculiza o impide realizar diferentes acciones o actividades habituales ((Ley General para la Inclusión laboral, Artículo 4, Fracción XV) como: Caminar, manipular objetos y coordinar movimientos, así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades implican la ayuda de algún auxiliar, como: silla de ruedas, andadera, prótesis, entre otros. Ejemplos: persona que requiere hacer uso de silla de ruedas para desplazarse o el uso de bastones, personas con acortamiento en extremidades (personas de talla baja), osteogénesis imperfecta (huesos de cristal), amputación o ausencia total o parcial de extremidades.
 26. **Discapacidad múltiple:** Deriva de la coexistencia de más de una deficiencia en una misma persona. Ejemplo: persona con afectación en la motricidad, la percepción visual, la capacidad de audición y/o déficit intelectual. Personas con parálisis cerebral infantil (PCI), personas con traumatismo craneoencefálico (TCE), que causan restricción para realizar las actividades de la vida diaria (AVD) relacionadas con el autocuidado, la higiene, la comunicación y participación, entre otras.
 27. **Discapacidad psicosocial y/o mental:** Conjunto de síntomas psicopatológicos identificables, que interfieren el desarrollo personal, laboral y social de la persona, de manera diferente en intensidad y duración. Habitualmente los trastornos mentales van asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes, afectan tanto las actividades motoras como las mentales de una persona. Ejemplo: persona con diagnóstico médico alusivo al padecimiento como: esquizofrenia, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de personalidad, depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno de ansiedad, trastorno de pánico, estrés postraumático. Personas que, sin referir diagnóstico, presentan conducta fuera de contexto. No está asociada con ningún nivel particular de inteligencia y puede presentarse a cualquier edad.
 28. **Discapacidad visual:** La deficiencia del órgano de la visión, las estructuras y funciones asociadas a él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, modificación ocular, visión de los colores y profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que, una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados. Incluye la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un solo ojo. Ejemplo: personas cuya deficiencia visual no pueda ser corregida con el uso de lentes, lupa o iluminación: que requieran hacer uso de ayudas técnicas como bastón blanco, perro guía; disminución importante de visión generada por degeneración macular relacionada con la edad, estrabismo, cataratas, retinopatía diabética, etc.

29. **Distintivo “SIN BRECHA”:** Reconocimiento público emitido por la Instancia Ejecutora, impreso a nombre del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.
30. **Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado de Querétaro, que cuente con vacantes disponibles y está en disponibilidad de generar un proceso de capacitación para colocar a los buscadores de empleo en un empleo formal.
31. **Empleado con discapacidad:** Toda aquella persona que presente alguna discapacidad permanente o temporal, con edad de 18 años cumplidos en adelante y está contratada con prestaciones de ley.
32. **Empresa:** Persona física o moral, cuya actividad este orientada a la producción y/o distribución de bienes o servicios, con o sin fines de lucro.
33. **Empresa incluyente:** Es aquella Empresa que reconoce la diversidad social y la integra a su modelo de negocio, por medio de políticas, iniciativas y una filosofía de respeto y colaboración.
34. **Enfermedades discapacitantes:** Incluye enfermedades crónicas o degenerativas ya avanzadas que implican discapacidad, como es el cáncer invasor, la diabetes grave, enfermedades cardíacas graves, deficiencias graves en los pulmones, riñones e hígado (hepatitis crónica), SIDA en fases terminales, etc. Además, comprende tumores en cualquier parte del cuerpo que implican discapacidad. Las enfermedades discapacitantes pueden afectar a un solo órgano o función corporal, pero además pueden tener repercusiones más amplias en la interacción de la persona con su ámbito vital.
35. **Estado:** Estado de Querétaro.
36. **Estancia Infantil:** Espacio dedicado al cuidado y atención que brinda servicio a los hijos de madres que trabajen fuera del hogar en labores remuneradas, para el buen desarrollo psicomotor, cognitivo, social y de lenguaje de los menores.
37. **Ferías y Reclutamientos de empleo:** Eventos masivos que tienen como propósito que los buscadores de empleo entren en contacto directo, al mismo tiempo y en un mismo espacio físico, con varios oferentes de empleo que llevan a cabo procesos de reclutamiento y selección de personal. Son un mecanismo directo y ágil para atender las necesidades de recursos humanos de las Empresas.
38. **Guardería:** Establecimiento Particular en el que se cuida a los niños de los 45 (cuarenta y cinco) días de nacidos a los 4 (cuatro) años de edad.
39. **Guía Facilitador:** Buscador de empleo que diseña, coordina e imparte un curso de capacitación para el autoempleo. Para ser guía facilitador, el buscador de empleo deberá acreditar el conocimiento sobre el tema al personal de la Secretaría del Trabajo, mediante la documentación comprobatoria correspondiente.
40. **Hijo o menor en custodia:** Niño o niña en edad desde 45 (cuarenta y cinco) días hasta 12 (doce) años cumplidos que requiera cuidado infantil y que se encuentre bajo custodia de alguna mujer trabajadora beneficiaria de los subprogramas que ejecuta la Secretaría.
41. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, Licencia de conducir).
42. **Iniciativa Productiva (IP):** Proyecto de autoempleo que integra una persona o grupo de personas físicas con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo.
43. **Licencia de conducir tipo C:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, utilizada para operar vehículos con dos o más ejes, incluidos camiones, autobuses y otras formas de transporte de carga y pasajeros (transporte público).
44. **Ludoteca:** Espacio pedagógico para niños de 45 días de nacidos hasta los 12 (doce) años de edad consistente en un lugar de recreación, el cual cuenta con juguetes y

juegos que permiten desarrollar sus habilidades sociales, establecer relaciones de amistad y de igualdad.

45. **Periodo de Observación:** Periodo de 12 (doce) meses, durante el cual, el Servicio Nacional del Empleo supervisará y dará seguimiento a la operación de los Subprogramas.
46. **Personas con discapacidad:** Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.
47. **Persona Desempleada:** Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.
48. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
49. **Procuraduría de la Defensa del Trabajo:** Unidad Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de realizar asesoría especializada y representación a los trabajadores ante los juicios laborales.
50. **Programa de Capacitación:** Documento elaborado por la Instancia Ejecutora y el Empleador, donde se especifican el temario y el perfil que deben de cubrir las personas.
51. **Programa Marco: “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, con cada uno de sus seis Subprogramas que lo integran.
52. **Red Nacional de Vinculación Laboral:** Estrategia para fortalecer la inclusión sociolaboral de las personas en menor condiciones de empleabilidad o vulnerabilidad, mediante la articulación de los actores del mercado (Empresas, Instituciones y Organizaciones Sociales).
53. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
54. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
55. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
56. **Subprograma:** Cualquiera de los Siete Subprogramas indistintamente, los cuales son el objeto dentro de este Programa Marco.
57. **Subsidio:** Recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.
58. **Trastornos de la comunicación:** Se refiere a la pérdida total del habla (mudez) y/o a la incapacidad para generar, emitir y comprender mensajes del habla. Fonológico: Trastorno en la articulación de los fonemas por alteraciones funcionales de los órganos periféricos del habla (labios, lengua, velo del paladar). Se trata de una incapacidad para pronunciar o formar correctamente ciertos fonemas o grupos de fonemas. Criterio: Incapacidad para utilizar los sonidos del habla esperables evolutivamente y propios de la edad; Tartamudeo; Alteración de la fluidez y la organización temporal normales del habla (adecuadas para la edad del sujeto).
59. **Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo:** Órgano de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de verificar que la implementación de las buenas prácticas laborales proyectadas se esté llevando a cabo en su totalidad y tengan resultados positivos.
60. **VALPAR:** Técnica especializada compuesta por un sistema de muestra de trabajo, con la cual, se evalúan diferentes habilidades y aptitudes de las personas y que ayuda a determinar con objetividad el desempeño que mostrarán en un trabajo determinado.

...

Artículo Décimo Quinto. Vigencia del Programa Marco.

El presente Programa Marco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Décimo Sexto. Suficiencia Presupuestal.

Todo cargo a ...

De conformidad con ...

El presente programa ...

Asimismo, el presente...

De igual manera el Subprograma Empresas Generando Mismas Oportunidades, cuenta con suficiencia presupuestal, conforme al oficio 2023GEQ01265 con número de proyecto 2023-00701 de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo serán ejecutados conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente en el ejercicio fiscal 2023.

Las Ayudas sociales ...

Artículo Décimo Séptimo...

- **Ayuda Social Anual en dinero:** Desde \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$82,976.00 (ochenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Artículo Décimo Noveno. Consideraciones generales de la operación del Programa Marco, denominado “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”

(...)

1.5. La ayuda social otorgada a los beneficiarios de los Subprogramas Becas para la Formación de Talento e “Impulso al Autoempleo” se otorgará dentro de los primeros 80 (ochenta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

1.6. El subsidio a los beneficiarios del Subprograma Distintivo “SIN BRECHA”, se otorgará dentro de los primeros 40 (cuarenta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Artículo Vigésimo. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS

SUBPROGRAMAS.

...

III. SUBPROGRAMA. “Mujeres Operadoras de Transporte”:

...

c) **Beneficio:** Las personas beneficiarias recibirán:

a) ...

b) Ayuda social consistente en una Beca por un monto de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día de asistencia al curso, ayuda económica que se le dará a las personas beneficiarias en dos ministraciones iguales, la primera se comenzará a gestionar, una vez que se hayan cumplido 10 (diez) días de capacitación, la segunda una vez que hayan cumplido 20 (veinte) días de capacitación; y

...

VI. SUBPROGRAMA. “Apoyo para el Cuidado Infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”:

...

Requisitos de Acceso. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) Para el caso del pago del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), se deberá hacer entrega de Carta compromiso de correcta aplicación del recurso de la ayuda social otorgada en el presente Subprograma por parte de la Beneficiaria del mismo, obteniendo como pago para ese mes la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hijo o menor en custodia, sin necesidad que exhiba los comprobantes de pago emitidos por la guardería, estancia infantil y/o ludotecas posteriores a dicho pago.

...

Proceso de Operación e implementación...

...

c. Trámite de dispersión de recurso del segundo pago y pagos subsecuentes.

...

• ...

• Comprobante de pago emitido por la guardería, estancia infantil y/o ludoteca, para ser acreedora de los pagos subsecuentes mes con mes.

- Para el pago del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro) del presente Subprograma, este se llevará a cabo comprendiendo un monto equivalente al acumulado de 4 (cuatro) pagos mensuales.

...

VII. SUBPROGRAMA. “Empresas generando mismas oportunidades”:

Propósito o destino principal.

El presente Subprograma tiene el objetivo de fomentar la integración de las personas con discapacidad al mercado laboral y promover la inclusión laboral como parte de la cultura organizacional de los centros de trabajo en el Estado, buscando contribuir a la implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes que centren la atención en las competencias y no en los estereotipos.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- a) **Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Todas aquellas Empresas de la Iniciativa Privada, que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado de Querétaro, que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales y que comprueben tener contratadas personas con discapacidad, en su plantilla laboral en el Estado.
- c) **Beneficio:** Las Empresas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso recibirán un subsidio en efectivo. El monto de la ayuda a otorgar se calculará con base en una ponderación, considerando el número de personas con discapacidad empleadas y la persona con discapacidad que tenga más antigüedad dentro de la Empresa.

El obtener el beneficio, brinda un reconocimiento público al centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social, esto fortalece la imagen pública de la Empresa ante los grupos de interés y mejorar su posicionamiento.

Cálculo de la ayuda a otorgar. Para efectos del cálculo del monto a otorgar de la ayuda, que genera la Instancia Ejecutora, se considerará el número de empleados con discapacidad en la Empresa y la antigüedad del empleado con discapacidad que más tiempo tenga en la Empresa:

NÚMERO DE EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD	ANTIGÜEDAD	CALIFICACIÓN
21 o más	De 731 días en adelante	8
21 o más	De 1 a 730 días	7
De 11 a 20	De 731 días en adelante	6
De 11 a 20	De 1 a 730 días	5
De 4 a 10	De 731 días en adelante	4
De 4 a 10	De 1 a 730 días	3
De 1 a 3	De 731 días en adelante	2

De 1 a 3	De 1 a 730 días	1
----------	-----------------	---

Una vez obtenida su calificación, se multiplicará por 50 y se tomará como base el salario mínimo diario vigente en el año 2023 (dos mil veintitrés) en el Estado de Querétaro para determinar el monto anual de la ayuda para cada empresa.

Calificación X 50 X SM= Monto anual de la ayuda

Ejemplo:

Empresa A

Número de empleados con discapacidad: 4

Antigüedad del empleado con discapacidad que más tiempo tenga en la Empresa: 731 días.

Salario mínimo vigente en el año 2023 (dos mil veintitrés) en el Estado de Querétaro: \$207.44 (Doscientos siete pesos 44/100 M.N.).

- Calificación con base en número de empleados y antigüedad: **6**
 - **Calificación 6 X 50 X 207.44 = \$62,232.00**

La ayuda social se entregará por medio de transferencia interbancaria una vez cubiertos los requisitos.

Dichas ayudas serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos: Para aquellas Empresas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios, requisitos y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad.

- a) Ser Empresa con domicilio fiscal y/o físico en el Estado de Querétaro;
- b) Tener dentro de su plantilla activa de trabajadores, personas con discapacidad que laboran para la Empresa;
- c) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

Requisitos de Acceso. Las empresas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos a color, legibles y en formato PDF:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada por el interesado o su apoderado legal en formato otorgado por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente de la Persona Física o apoderado legal;
- c) Acreditar mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes, acompañada dicha carta poder por la copia de la identificación oficial del apoderado y de los testigos, a color y legibles;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, dentro de la entidad;
- e) Informe de la plantilla activa de trabajadores con discapacidad que laboran para la Empresa;

- f) Copia de constancia de semanas cotizadas en el IMSS por trabajador, emitido máximo 7 (siete) días previos a la presentación de la solicitud de la ayuda, donde se haga constar la antigüedad del trabajador.
- g) Documento oficial que acredite que los trabajadores cuentan con una discapacidad (Certificado de Discapacidad del IMSS, Credencial de discapacidad o Constancia VALPAR)
- h) Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- i) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ambas con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes;
- j) Estado de cuenta a nombre de la Empresa, con vigencia no mayor a 3 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe y el nombre de la institución bancaria.
- k) Última Declaración respecto de Sueldos y Salarios corriente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite el pago del Impuesto Sobre Nóminas o documento idóneo con el que se acredite esta obligación, aprobado por la instancia ejecutora.
- l) Escrito donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe medio de defensa o recurso vigente en contra de las contribuciones estatales.

Derechos de las Empresas beneficiadas. Las Empresas beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- b) Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- c) Ser tratados y atendidos, su(s) representante(s), con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- d) Tener la reserva y privacidad de la información privada de la empresa y la información personal de su(s) representante(s); y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de las Empresas beneficiadas. Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Asistir a los eventos de la Red Nacional de Vinculación Laboral para promover la inclusión laboral como parte de una Cultura Organizacional e integrarse a su Comité de Buenas Prácticas Empresariales Incluyentes;
- d) Fortalecer en los centros de trabajo participantes, la inclusión laboral como parte de una cultura organizacional; y
- e) No hacer uso indebido de la ayuda que otorga el programa. El uso y goce de la ayuda será intransferible a terceros, por un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales, conforme a lo establecido en el presente Subprograma.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda, serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a. Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán de parte de los solicitantes, en las oficinas de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7, plaza comercial Agua Rica, local 15, Colonia Centro, Municipio de San Juan del Río, Qro; ambas adscritas a la Secretaría.
- b. Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora analizará las solicitudes de obtención de la ayuda, decidirá sobre su otorgamiento y determinará el monto de la ayuda conforme al cálculo establecido en el apartado de Cálculo de la ayuda, contenido en el presente instrumento. Con base en la suficiencia presupuestal, la Instancia Ejecutora aprobará o rechazará las solicitudes presentadas.
- c. Notificación.** La Instancia Ejecutora notificará al Interesado la resolución relativa a su solicitud en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 20 (veinte) días hábiles después del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- d. Trámite de dispersión de recursos de la ayuda.** En caso de resolución positiva, la Instancia Ejecutora gestionará la transferencia de los recursos ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con el apartado Cálculo de la ayuda en del presente Programa Marco.

Artículo Segundo. Los demás artículos del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, Denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, así como del Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Marco, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fechas 10 de marzo de 2023 y 17 de julio de 2023, respectivamente, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro